



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS Y ALMACENES
DIRECCIÓN DE ALMACENES E INVENTARIOS

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Ciudad de México, 6 de julio de 2026

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPS/DGRM/DES/DAI/01/2026 PARA LA ENAJENACIÓN DE DESECHOS DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2026.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (Suprema Corte), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 251, fracción III; 253, fracción V; 259 y 260, fracción I del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vigente de conformidad con lo establecido en el Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial por el que se autoriza la continuidad de la aplicación de la normativa administrativa emitida hasta antes del primero de septiembre de dos mil veinticinco, por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de las Unidades Administrativas correspondientes, hasta en tanto el Órgano de Administración Judicial emita las disposiciones respectivas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre de 2025, convocan a las personas físicas y jurídicas de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en el Concurso Público Sumario número CPS/DGRM/DAI/DES/01/2026 para la enajenación de desechos que se generen durante el ejercicio presupuestal 2026, conforme lo siguiente:

CONVOCATORIA BASES

I. ALCANCE.

Partida 1: Desecho vario, consistente de manera enunciativa más no limitativa en: materiales e insumos para construcción; alfombra; cortinas; material eléctrico; pedacería de metal; cobre; madera; cable; vidrio; llantas; tanques de extinguidores; materiales informáticos; mobiliario; así como otros materiales y bienes diversos susceptibles de ser considerados como desecho conforme a la normativa aplicable. Cantidad estimada para 2026: **40,000** (cuarenta mil) kilogramos. **Precio mínimo de venta: \$2.9880 pesos por kilogramo.**

Partida 2: Desecho de papel de archivo y viruta. Cantidad estimada para 2025: **25,000** (veinticinco mil) kilogramos. **Precio mínimo de venta: \$2.5050 pesos por kilogramo.**

Partida 3: Desecho de cartón. Cantidad estimada para 2025: **5,000** (cinco mil) kilogramos. **Precio mínimo de venta: \$2.4296 pesos por kilogramo.**

- Las cantidades estimadas para venta constituyen únicamente una referencia. Las cantidades reales estarán sujetas a la generación efectiva de desechos derivada de la operación y actividades de las diversas áreas de este Alto Tribunal.

J3osi0UI3B6gXGXDikYtnBy5pbF68XQLsb5ZtnW/Mg=



- Los retiros podrán realizarse de forma mensual o en cualquier otro momento que determine la Dirección de Almacenes e Inventarios (DAI), de acuerdo con las necesidades operativas de la Suprema Corte.
- La DAI notificará a la persona adjudicada la programación del retiro con al menos cinco días hábiles de anticipación, debiendo ésta confirmar por escrito su disponibilidad para efectuar el retiro correspondiente.

II. CALENDARIO DE EVENTOS

EVENTO	FECHA
Envío y publicación de la convocatoria	06 de julio de 2026
Entrega de propuestas y documentación	08 de julio de 2026
Apertura de propuestas y revisión de documentación	10 de julio de 2026
Emisión y publicación del fallo	13 de julio de 2026

Las fechas señaladas podrán modificarse por causas justificadas, previa notificación a las personas participantes a través de los medios que determine la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

III. PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Podrán participar las personas físicas y jurídicas de nacionalidad mexicana que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria Bases.

No podrán participar, de manera directa o por interpósita persona, las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección General de Recursos Materiales que intervengan en la realización del presente procedimiento.

Asimismo, no podrán participar aquellas personas físicas o jurídicas que cuenten con antecedentes de incumplimiento derivados de procedimientos celebrados con la Suprema Corte de Justicia de la Nación o con cualquier órgano del Poder Judicial de la Federación, durante los tres años anteriores a la fecha de emisión de la presente Convocatoria Bases.

La Suprema Corte podrá verificar, en cualquier momento, la información proporcionada por las personas participantes y, en caso de advertirse inconsistencias, falsedad o incumplimiento a los requisitos establecidos, podrá determinar su exclusión del procedimiento correspondiente.

IV. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas podrán presentarse por partida o por la totalidad de las partidas. Los precios ofertados para cada partida deberán ser iguales o superiores a los indicados en el apartado I de la presente Convocatoria Bases.



Las propuestas deberán entregarse firmadas por la persona responsable, junto con la documentación requerida, en sobre cerrado el día **08 de julio de 2026**, en las instalaciones del Almacén General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicado en Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, esquina con calle Eulogio Parra, colonia Juan Escutia, código postal 09100, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 14:00 horas. Únicamente se permitirá el acceso a la caseta de vigilancia para el registro de asistencia correspondiente. Se entregará acuse de recibo de las propuestas presentadas.

Documentación requerida para revisión de las propuestas:

A) Propuesta original presentada en el formato que integra la presente Convocatoria Bases (Anexo Único), debidamente requisitada y firmada. Los precios deberán expresarse en moneda nacional y protegerse con cinta adhesiva transparente.

B) Tratándose de persona física, copia de identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cédula profesional, pasaporte o documento expedido por autoridad del Estado Mexicano).

Tratándose de persona jurídica, copia de identificación oficial vigente con fotografía de la persona representante legal y copia del instrumento notarial mediante el cual acredite las facultades para actos de representación en procedimientos concursales.

C) Copia del Registro Federal de Contribuyentes mediante el cual se acredite el giro de las actividades comerciales relacionadas con el objeto del presente procedimiento, con una antigüedad mínima de tres años previos a la fecha de publicación de la presente Convocatoria Bases.

D) Copia de la Constancia de Situación Fiscal emitida con una antigüedad no mayor a tres meses anteriores a la fecha de publicación de la presente Convocatoria Bases.

E) Presentar copia del Registro y Autorización para el Manejo Integral de Residuos (RAMIR) vigente para el ejercicio 2026, o documento equivalente emitido por autoridad competente, aplicable al manejo de los residuos materia del presente procedimiento.

La falta de cualquiera de los documentos solicitados será motivo para considerar incompleta la propuesta y podrá actualizarse alguna causal de descalificación prevista en la presente Convocatoria Bases.

V. DESCALIFICACIÓN

Serán causas de descalificación las siguiente, cuando, a juicio de la Suprema Corte, se presuma que alguna persona participante acordó con otra u otras fijar precios o cualquier otra condición que limite la libre participación o afecte el resultado del procedimiento; cuando se proporcione información o documentación falsa, alterada o con inconsistencias; cuando la persona participante cuente con antecedentes de incumplimiento en procedimientos celebrados con la Suprema Corte de Justicia de la



Nación o con cualquier órgano del Poder Judicial de la Federación, en términos del apartado III de la presente Convocatoria Bases; cuando no se presente cualquiera de los documentos requeridos en la presente Convocatoria Bases, incluyendo aquellos relativos al cumplimiento de disposiciones normativas aplicables y, en su caso, el Registro y Autorización para el Manejo Integral de Residuos (RAMIR) vigente para el ejercicio 2026; cuando la propuesta económica presentada no cumpla con las condiciones establecidas y; cuando incumpla cualquier requisito o condición prevista en la presente Convocatoria Bases. La Suprema Corte podrá determinar la descalificación de las personas participantes en cualquier etapa del procedimiento en que se advierta la actualización de alguno de los supuestos antes señalados.

VI. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO

La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá declarar desierto el presente procedimiento, en cualquier etapa, cuando ninguna de las propuestas presentadas cumpla con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria Bases; cuando las propuestas recibidas no resulten convenientes para los intereses de la Suprema Corte; cuando no se reciba al menos una propuesta que cumpla con la totalidad de los requisitos previstos en la presente Convocatoria Bases y; cuando existan circunstancias debidamente justificadas que impidan la continuación del procedimiento o hagan inconveniente su realización. La declaratoria de desierto no generará responsabilidad alguna para la Suprema Corte ni derecho a compensación o indemnización para las personas participantes.

VII. APERTURA DE PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN

La apertura de propuestas y la revisión de la documentación correspondiente se llevarán a cabo el día **10 de julio de 2026**, y podrán realizarse en presencia de personal de la Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuando así se determine.

Concluida la revisión documental y económica, la adjudicación de las partidas objeto del presente procedimiento se realizará considerando el siguiente orden de criterios:

- Cumplimiento de los requisitos y documentación establecidos en la presente Convocatoria Bases.
- Presentación de propuesta económica igual o superior al precio mínimo establecido para cada partida.
- Mejor propuesta económica por partida.
- Mejor propuesta económica integral, considerando la totalidad de las partidas ofertadas.
- En caso de empate, la adjudicación se realizará en favor de la propuesta que se hubiera recibido primero, conforme al registro de recepción correspondiente.

La Suprema Corte se reserva el derecho de verificar la información proporcionada por las personas participantes antes de emitir el fallo correspondiente. Asimismo, se podrá declarar desierta una o varias partidas de manera individual cuando no se actualicen las condiciones necesarias para su adjudicación.



VIII. FALLO Y FORMALIZACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

El fallo del presente procedimiento será emitido y publicado el día **13 de julio de 2026**, en la página de internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y/o por los medios institucionales que ésta determine.

El fallo se formalizará mediante oficio de adjudicación que será notificado a la persona física o jurídica adjudicada a través de la dirección de correo electrónico señalada para tal efecto en su propuesta. La notificación del fallo surtirá efectos a partir de la fecha de envío del correo electrónico correspondiente. La persona adjudicada contará con un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva, para presentarse a formalizar la adjudicación correspondiente.

En caso de que la persona adjudicada no se presente dentro del plazo señalado, la Dirección de Almacenes e Inventarios podrá requerirla hasta en dos ocasiones mediante correo electrónico, dentro de los tres días hábiles siguientes. De persistir el incumplimiento y no formalizarse la adjudicación a más tardar el día hábil siguiente al segundo requerimiento, la Suprema Corte podrá adjudicar la partida correspondiente a la siguiente propuesta solvente que hubiese obtenido el mejor resultado conforme a los criterios establecidos en la presente Convocatoria Bases, sin responsabilidad alguna para este Alto Tribunal.

La Suprema Corte podrá dejar sin efectos la adjudicación cuando, con posterioridad al fallo, se detecte falsedad en la información proporcionada, incumplimiento de requisitos o cualquier circunstancia que hubiera impedido la adjudicación de haberse conocido oportunamente.

IX. RETIRO DE LOS DESECHOS

Los retiros de los desechos podrán realizarse de manera mensual o en cualquier otro momento que determine la Dirección de Almacenes e Inventarios (DAI), conforme a las necesidades operativas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La DAI notificará a la persona adjudicada la programación del retiro correspondiente con al menos cinco días hábiles de anticipación, debiendo ésta confirmar por escrito su disponibilidad para efectuar el retiro.

Asimismo, la persona adjudicada deberá remitir vía correo electrónico a la DAI, con al menos un día hábil previo a la fecha del retiro, la información correspondiente al personal y vehículos que ingresarán a las instalaciones para efectuar el retiro, incluyendo cuando menos: nombre completo del personal autorizado; identificación oficial; marca, modelo, color y placas de circulación del vehículo y datos adicionales que solicite la Suprema Corte para efectos de control de acceso.

Previo al retiro de los desechos, la persona adjudicada deberá obtener el pesaje del vehículo o transporte mediante el cual realizará el retiro correspondiente. La obtención del pesaje en la tara deberá realizarse en días hábiles y dentro de las tres horas previas al inicio de la fecha y hora programadas para el retiro.



El comprobante de la tara de pesaje deberá contener, como mínimo, identificación del vehículo, número de placas; fecha del pesaje; hora del pesaje; y peso registrado.

Personal de la Dirección de Almacenes e Inventarios acompañará el procedimiento para verificar la correspondencia entre el vehículo autorizado y el pesaje en tara presentado. Posteriormente, una vez cargado el vehículo con los desechos objeto del retiro, se efectuará el pesaje correspondiente para determinar el peso neto retirado, elaborar el acta de entrega respectiva y proceder a su formalización.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones señaladas en el presente apartado podrá ser causa para suspender o reprogramar el retiro correspondiente, sin responsabilidad para la Suprema Corte.

X. CONDICIONES DE PAGO

Una vez efectuado el retiro de los desechos y formalizada el acta de entrega correspondiente, la Dirección de Almacenes e Inventarios realizará las gestiones necesarias para proporcionar a la persona adjudicada la referencia bancaria para el pago correspondiente.

La referencia bancaria deberá proporcionarse a más tardar al día hábil siguiente a la fecha del retiro y formalización del acta respectiva.

La persona adjudicada deberá efectuar el pago correspondiente a más tardar al día hábil siguiente a la recepción de la referencia bancaria emitida por la Suprema Corte.

El pago deberá efectuarse por el monto determinado conforme al peso neto de los desechos retirados y a los precios adjudicados para cada partida.

La persona adjudicada deberá remitir el comprobante de pago a la Dirección de Almacenes e Inventarios mediante correo electrónico, inmediatamente después de haber realizado el depósito o transferencia correspondiente.

El incumplimiento en los plazos de pago establecidos podrá considerarse incumplimiento de las obligaciones derivadas de la adjudicación y será valorado por la Suprema Corte para efectos de participación en procedimientos posteriores.

Por la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Lic. Norberto Sanchez Antonio
Director de Almacenes e Inventarios

Ccp. – Subdirección General de Servicios y Almacenes de la Dirección General de Recursos Materiales.